

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CONSTRUCTORA ARGAMA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2018 01178 00
Instancia	Primera
Providencia	Corre traslado de excepciones

De las excepciones de mérito propuestas por los codemandados MARIA BELKIS HINOJOSA DE MARQUEZ y CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S., presentadas en tiempo oportuno (Doc. digital 01 fls 90 a 92), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del Código General del Proceso.

Ahora al observar el expediente digital, se advierte que el mismo no ha sido compartido a los apoderados judiciales que representan las partes, razón por la cual se procederá a compartirlas el expediente a los abogados que representan las partes.

Una vez compartido el expediente a la parte demandante, le comenzara a correr el término de traslado aludido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24a704e8772691c77e2e384e3ab0ce8745d51df8e54bf2b46fa6962c6d2502c**
Documento generado en 19/07/2021 07:59:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**